CORDOBA, 29 DE MAYO DE 2023.-

Al Sr. Decano de la Facultad de Derecho
Prof. Dr. GUILLERMO BARRERA BUTELER
SD.
La que suscribe Prof. Dra. Susana
Parés, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de renovar el pedido a fin que se
apruebe conforme a derecho y previo los trámites correspondientes, la opcional :
CAPACITARSE EN DISCAPACIDAD, para el SEGUNDO SEMESTRE 2023.
Sin otro particular, saluda a Ud.
muy atte
Prof. Dra. Susana Parés- DNI 6.492.135- Afil.22636-Prof. Adj.

PROPUESTA DE ESPACIO CURRICULAR OPCIONAL

El futuro no pertenece a aquellos que están satisfechos en quedarse donde están, y quienes inconscientemente no aprenden el significado de la esperanza, sino a aquellos que pueden pensar y actuar críticamente. Pero el futuro también pertenece a aquellos que pueden soñar; es a través de los sueños que la esperanza brinda sus alas, transportando nuestro pensamientos y acciones desde donde el mundo es hacia el mundo de lo que podría serⁿ

¹ MC LAREN, Peter: "Pedagogía crítica, las políticas de resistencia y un lenguaje de esperanza", Sociedad, cultura y educación, Madrid, Niño Dávila Editores, 1998, pág.253.

INTRODUCCION:

Francine
Niña, Francine,
Niña siempre,
Sonrisa anclada en la inocencia,
Muñeca que juega con muñecas,
Francine,
Inocencia plena,
El mundo dará vueltas,
Noches y días sucesivos,
Francine,
Navegando en las aguas claras de la infancia,
Tómanos con tu mano,
Pequeña,
Donde anidan los sueños mas soñados,
Donde sólo hay destellos de sol,
Un guiño de la luna llena.

Enséñanos Francine,
Somos torpes ante ti
Vida plena
Toda alma
En tu cuerpo.
Guíanos Francine,
Háblanos Francine;
No queremos ver, ni oir,
Somos sólo adultos imperfectos.
Para Francine con amor y el deseo de una vida plena en su alma
Susana Parés

DISCAPACIDAD: DESAFIO DEL SIGLO XXI.-

I. Introducción:

EL informe de la OMS y del Banco Mundial del año 2011, señala la situación de

inequidad que padecen las personas con discapacidad a nivel mundial, que ronda

los mil millones, cifra en ascenso, causado por el envejecimiento poblacional, el

predominio de algunas enfermedades invalidantes, entre otras razones.-

El estudio revela que las personas con discapacidad, además, enfrentan mayores

complicaciones para el acceso académico, sanitario y servicios públicos en general,

menor participación económica y tasas de pobreza más altas. A ello debe agregarse

que las personas con discapacidad intelectual o sensorial padecen mayor

discriminación y obstáculos que aquellas que tienen discapacidad motriz.-

A partir de ese diagnóstico y en orden a la vigencia- en distintos países- de la

Convención de la ONU sobre los Derechos de las personas con discapacidad, (2006),

creemos necesario hacer una revisión de los resultados obtenidos desde su

aplicación.

Este trabajo procura, además, contrastar la vigencia normativa de la Convención-

particularmente en la República Argentina - y la judicialización excesiva de los casos

en que las personas con discapacidad, procuran obtener las prestaciones necesarias

para tener igualdad de oportunidades.-

II. Impacto de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con

Discapacidad. El caso de Argentina.-

La República Argentina, aprueba, en el año 2008 la Convención referida por medio de la ley 26378. La validación definitiva viene de la mano de la sanción de la ley 27044 del año 2014, acordándose jerarquía constitucional en los términos del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional.-

Procuramos brindar una perspectiva de los derechos de las personas con diversidad funcional , sin dejar de señalar que la expresión utilizada en leyes y convenciones es el de "Personas con discapacidad".

El primer abordaje se refiere a la cuestión lingüística, o sea el modo en el que nos referimos a la discapacidad.-

Si hay una cuestión compleja es la de obtener un término o términos para referir a las personas con discapacidad.

En este punto, es preciso recordar que la palabra (oral, escrita, por símbolos, u otro medio posible de expresar una idea) es: el modo de comunicación de los seres humanos.-

Se puede arrancar desde el oscurantismo que asimilaba algunas situaciones con demonios, castigos ,etc. que continúa en el tratamiento peyorativo, despectivo, o ignorante y la instalación de vocablos tales como anormal, imbécil profundo, mogólico y un largo etcétera , señalando que algunos fueron generados desde categorizaciones realizadas por las ciencias de la salud y receptados por las leyes.-

Esto estableció un paradigma, sustentado en el lenguaje, con fuerte arraigo simbólico, con lo que se puede destacar que siendo el lenguaje una construcción social, los vocablos responden a ese patrón.-

¿Qué ha dicho el Diccionario de la RAE sobre discapacidad? Cualidad de discapacitado. Y discapacitado es : "...dicho de una persona que tiene impedida o entorpecida alguna de las actividades cotidianas consideradas normales por alteración de sus funciones intelectuales..."-

En la edición 2019

refiere: Dicho de una persona: Que padece una disminución física, sensorial o psí

quica que la

incapacita total o parcialmente para el trabajo o para otras tareas ordinarias de la vida.

De suyo el lenguaje es una construcción social , que se decanta y se fija . Este reflejo en diccionario de la RAE trae puntos de exegesis relevantes. Incorporaba como contrapartida el concepto de "normalidad". Y de nuevo volvemos a lo que el diccionario define del vocablo como "natural", que se ajusta a lo fijado de "antemano". Lo que puede llevar a la idea —equivocada a nuestro criterio- que se podría llegar a concluir que habría un consenso social de lo que es "normal", en determinada época, para determinados grupos ,etc.. El concepto cambia en la versión 2019, y refiere a "padece", vida ordinaria.-

¿Se puede establecer un estereotipo de ser humano normal?. Creemos que no. Habrá pautas de concurrencias estadísticas, mayoritarias, algunas consensuadas, pero unánime no lo consideramos posible.-

En esta instancia el desafío puede consistir en poner de resalto el término "persona", por encima de cualquier aditamento.-

El paradigma acerca de la discapacidad, fue cambiando y en la década de los años 60, surge con fuerza una voz que señala que nada debe hacerse sin la participación de las personas con discapacidad. Mientras tanto se usaron otras terminologías tales como personas con capacidades diferentes, extraordinarias, personas especiales, etc. Algunas claramente discriminatorias.-

Un hito importante lo constituye la Convención de los Derechos de las Personas con discapacidad sancionada por la ONU.-

La Convención fue ratificada por Argentina, sino que además, conforme al doble sistema previsto por la Constitución Nacional (CN), tiene rango de norma suprema, con lo que su aplicación es de oficio.-

Instala el concepto de "Persona con discapacidad", sin duda que en el punto habrá muchos desacuerdos, especialmente para quienes hoy, ya hablan de personas con

diversidad funcional; pero lograr la Convención no fue sencillo, hay que consensuar con ideologías, conceptos, estructuras sociales, lenguajes y eso ha llevado años.

No obstante y usando principios de respeto y tolerancia, debe meritarse el esfuerzo que implica acordar con países diversos para logar puntos en común que permitieran una normativa general.-

La suscripta participa del ideario de hablar de persona, poner el acento firmemente en ello y en su caso referir a las condiciones.

Lo ideal sería que fueran las personas en situación de discapacidad las que pudieran establecer la nominación, sabiendo que, probablemente no habría coincidencia y estableciendo la variabilidad que resulte identificatoria a cada una.

<u>Discapacidad y Derecho Internacional</u>: del derecho internacional clásico al derecho internacional de los derechos humanos, y de regreso.

Ernesto G. de Marsilio[1]

La propuesta apunta a mostrar cómo desde el derecho internacional clásico (tanto público como privado) se elabora el concepto de discapacidad desde la incapacidad jurídica. Luego, con la incorporación del derecho internacional de los derechos humanos se aporta una nueva dimensión tanto genérica, como específica (por edades - niños, niñas, y adolescentes; adultos mayores - incapacitados físicos, psíquicos, etc.) en relación con la discapacidad de la persona humana. Tal relación se logra a través del reconocimiento de derechos, de facultades y de libertades para su ejercicio. A la vez que la Incorporación del derecho internacional de los derechos humanos en el ordenamiento jurídico estatal amplió los márgenes de comprensión y de interpretación de las normas nacionales. finalmente la elevación de ciertos tratados al rango constitucional, implicó una nueva mirada acerca del vínculo existente entre discapacidad y derecho en general.*

PROF. TITULAR A CARGO

PROF. DR. DOMINGO JUAN SESIN

DOCENTE A CARGO:

Prof. Dra. Susana Parés

EQUIPO DOCENTE (por orden alfabético)

Docentes de la Facultad de Derecho.

Abog.Dipl. ALVAREZ, Silvina Marcela

Abog. DE MARSILIO, Ernesto Gastón

Abog. Esp. GIMENEZ, Laura

Abog. PASCUAL TORRES, Eva. Maria

Prof. M.Buceo Adaptado RIOLFI, Cristian Alejandro

Abog. Esp. SOSA, Daniela Susana

INVITADOS:

Abog. MACHADO, Guillermina

Arq. .MORALES, Daniel

Prof. Abog.OLIVER, Tomás (UBA)

GRUPOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIA:

Alumnos de la Facultad de Arquitectura **(en trámite)

Alumnos de Ingenieria Biomédica** (en trámite)

<u>1.-</u>

Nombre:

<u>CAPACITARSE EN DISCAPACIDAD- Perspectivas y</u>
herramientas cotidianas.-

<u>2.-</u>

a-Modalidad-

Curso-Opcional

b.-Espacio Curricular

Polivalente.-

3.-OBJETIVOS:

a)

Formar recursos humanos con conocimientos específicos y aptitudes para desempeñar funciones en forma idónea- con la debida

interiorización – en lo que implica la discapacidad en las personas, desde una perspectiva amplia.

b)

Propender al conocimiento fundamentalmente del uso adecuado del lenguaje y como el mismo ha incidido e incide aún en posturas claramente discriminatoria y hacer una examen crítico del mismo.-

c)

Promover la actividad interdisciplinaria en el ejercicio futuro de la abogacía. Introduciendo ese abordaje en este contenido pedagógico.

d)

El contenido de la opcional apunta a que los participantes incorporen metodologías e instrumentos específicos para identificar los problemas que se enfrentan en relación a la tutela jurídica integral de las personas con discapacidad.

e)

Exégesis de las normas vigentes, y sus déficits y el intercambio con alumnos de otras unidades académicas > (Vgr. Arquitectura).-

4.- Metodología:

- a.- ABP: Aprendizaje basado en problemas, especialmente para el análisis de jurisprudencia.
- b.-Clases magistrales.
- c.-Casos de simulación. -

d.- Método del Conflicto aplicado a Ciencias Sociales.-

5.-Cantidad de horas de cursado por semestre:.

30 Horas.

A razón de 2 horas semanales.

6.- Créditos

3 créditos.

7.-Evaluaciones

- a) Aprobar dos parciales de un total de tres.-
- b) Final : (trabajo monográfico)Análisis de un caso y su solución posible.-

8.- Cantidad de alumnos:

15-20 alumnos en cada semestre.-

9.- Programa

- 1.- Persona con discapacidad. Concepto. Distintas perspectivas.
- Regulación : La CONVENCION DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –ONU-Las diversas ramas del derecho involucradas.
- 2.a. Derecho administrativo y Procesal Administrativo
- 2.b. Derecho Constitucional
- 2.c. Derecho Público Provincial y Municipal

2.d. Derecho Privado. 2.e. Derecho Internacional Privado 2.f. Derecho del Trabajo. 3.- Ciencias que inciden en la Vida de las Personas con discapacidad: Medicina, Bio-ingenieria, Arquitectura, Psicologia, Psicopedagogia, ect 6.- La jurisprudencia Argentina y su impacto en la tutela de las personas con discapacidad 7.- El Lenguaje como elemento de referencia de la persona con discapacidad. 8.- La ciudad. El vecino y las relaciones en la vida en comunidad de las personas con discapacidad Bibliografía: Parés, Susana, Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Edit Babel-2016 Cba.-(edición gratuita- disponible en pdf) **BLOG**

https://susana26pares.wixsite.com/discapacidad

AAVV Situaciones de discapacidad y derechos humanos- La Ley

AAVV Derecho y Salud Mental- Una mirada interdisciplinaria

Tomos I y II- Rubinzal Culzoni- 2020

CCyCN, comentados, autores varios.-